

CONSTANCIA SECRETARIAL. Cali, junio 09 de 2021. A Despacho de la señora Juez, la presente demanda Ejecutiva con escrito de subsanación para que se sirva proveer. El secretario,

EDUARDO ALBERTO VÁSQUEZ MARTÍNEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO INTERLOCUTORIO No. 0888
RADICACION: 760014003022-2021-00340-00
CALI, JUNIO NUEVE (09) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Visto el informe de secretaria que antecede y una vez revisado el escrito de subsanación arrimado por la parte actora; avizora esta Unidad Judicial que puede establecer sin lugar a equívocos que el trámite del presente asunto de mínima cuantía, corresponde por competencia territorial al JUZGADO 8º MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE CALI, ubicado en el CALI 15 BARRIO EL VALLADO - CALLE 41 B # 50-02 PISO 2 de Cali, toda vez que el domicilio y lugar de notificación de la parte demandada, se sitúa en la CALLE 29 # 33-25 B. San Carlos de esta ciudad, ubicación perteneciente a la Comuna 11 de Cali.

Lo anterior, teniendo en cuenta lo dispuesto mediante ACUERDO No. CSJVR16-148 (31 agosto de 2016), emanado del CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL VALLE DEL CAUCA – SALA ADMINISTRATIVA, que definió que el JUZGADO 8º MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE CALI, atenderá los conflictos suscitados en la COMUNA 11 de esta ciudad, a partir del 31 de agosto de 2016.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado,

D I S P O N E:

PRIMERO: RECHAZAR por competencia territorial, la presente demanda EJECUTIVA DE MINIMA CUANTIA, instaurada por la COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO EL PROGRESO SOCIAL LTDA. "PROGRESEMOS" EN LIQUIDACIÓN, contra ISABEL ESCOBAR VARELA y MARGARITA EUGENIA PENAGOS DE GARCIA.

SEGUNDO: REMITIR la presente actuación a la Oficina Judicial para que sea enviada al JUZGADO 8º MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE CALI, ubicado en el CALI 15 BARRIO EL VALLADO - CALLE 41 B # 50-02 PISO 2 DE CALI.

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO EL PROGRESO SOCIAL LTDA. "PROGRESEMOS" EN LIQUIDACIÓN
DEMANDADOS: ISABEL ESCOBAR VARELA y otra
RADICACIÓN: 760014003022-2021-00340-00

TERCERO: CANCELAR la radicación de la demanda y anotar su salida.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,



DUNIA ALVARADO OSORIO

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En estado virtual No. **079** hoy
notifico a las partes el auto que
antecede (art. 295 del C.G.P.).

Santiago de Cali: **11-06-2021**



El secretario.

Eduardo Alberto Vásquez Martínez